



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Remoción de curador
Demandante	Luz Adriana Arroyave Arroyave María Alida Velásquez Muñoz
Demandadas	María Diocelina Mejía Muñoz Anyela María Londoño Mejía
Radicado	05001 31 10 014 2018 00419 00
Decisión	Resuelve solicitud, rendición de cuentas en conocimiento

Dado que, mediante correo dirigido el veinte de los corrientes, la curadora designada en representación del señor **Bernardo Oswaldo Velásquez Acevedo**, ha dirigido escrito con anexos mediante el cual solicita de una parte, se le de posesión del cargo y de otra, rinde cuentas de su gestión.

Respecto a la posesión del cargo, se le remite a la diligencia celebrada el tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022) en la cual tuvo lugar tal acto, siéndole remitida en esa misma fecha, a su canal digital, copia del acta para su firma y posterior devolución, sin que tal gestión se haya realizado de su parte. (Obsérvese el cuadro siguiente)

ACTA AUDIENCIA 2018 00419

Juzgado 14 Familia - Antioquia - Medellín <j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/06/2022 16:29

Para: alidavelas12@gmail.com <alidavelas12@gmail.com>

1 archivos adjuntos (291 KB)

M1 2018 00419 Acta Posesión Cargo.pdf;

Señora María Alida Velásquez Muñoz

Buenas tardes,

Le adjunto el Acta de Audiencia para lo pertinente.

Natalia Loaiza Urrego.

Judicante Juzgado 14 Familia de Medellín.



Siendo así, le será remitida nuevamente el acta anterior a fin de lograr que aquélla suscriba la misma y la remita para que obre en el proceso.

De otra parte, respecto a la rendición de cuentas que presenta, la misma se incorpora legalmente al plenario y para conocimiento de las partes por el término de tres (3) días.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae2b7dea5b3eae4fc67ea66eb42f7b26cac113f45ae91b38b4c3a4e605a912b**

Documento generado en 24/01/2023 11:36:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>